



ORDENANZA N° 1.893/21

VISTO:

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas N° 1.436/16 y N° 1.840/20, y las solicitudes de exención impositiva para el presente periodo fiscal elevadas por diversos ciudadanos de la Ciudad de Trevelin, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, Ley de Corporaciones Municipales, Artículo 43°, faculta al Honorable Concejo Deliberante a realizar exención de gravámenes.

Que, mediante Ordenanza N° 1.436/16 se aprueba en el Código Tributario Municipal de Trevelin.

Que, la Ordenanza N° 1.436/16, Anexo I, Artículo 109°, Inciso G, establece lo circunscripto a continuación: *"Quedarán exentos del impuesto establecido en el presente capítulo los inmuebles que pertenecen a inválidos, incapaces o septuagenarios que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la Ordenanza Impositiva Anual, con la condición de que sea habitado por sus dueños y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma"*.

Que, la Ordenanza N° 1.840/20, Ordenanza Tarifaria 2.020, establece en su Anexo I, Artículo 17° que: *Según art. 109 inciso G del Anexo I del Código Tributario Municipal se fija el valor fiscal de la propiedad en veinte mil módulos (20.000) y un ingreso mensual de seiscientos veinticinco módulos (625) como requisitos para la tramitación de la exención del impuesto inmobiliario urbano.*

Que, la documentación obrante en el Honorable Concejo Deliberante ha cumplimentado los requisitos establecidos mediante Ordenanzas N° 1.436/16 y N° 1.840/20.

Que, mediante Acta expedida por la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante, registrada a Fs. 110/21, 111/21, 113/21 Y 117/21, se han determinado las exenciones circunscriptas que precedentemente se detallan.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto precedentemente fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Otórguese la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el Periodo Fiscal 2.021, desde el 01 de enero de 2021, que en concepto de Impuesto Inmobiliario recae en las personas e inmuebles que se detallan a continuación:

Doris Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

Ordenanza N° 1.893/21. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 06 de mayo de 2021, en la IV Sesión Ordinaria de 2021. Registrada bajo Acta N° 06/21.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Lunes 10 de Mayo de 2021.....



N°	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	NOMINACIÓN CATASTRAL
1	CLAUSEN, ELISA MARTA	5.391.120	1-1--37-1
2	IBÁÑEZ, MATEO	92.039.192	1-2-4-03-28
3	OVANDO, MARTA ELENA	F0.877.392	1-2—15-12
4	PERALTA, ROGELIO	M8.215.659	1-1—77-14

Artículo 2º: Las Exenciones Impositivas tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación e implementación.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Doris Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Lunes 10 de Mayo de 2021.....